



# Resolución Directoral Regional

N.º 0137-2023-GRSM/DRE

Moyobamba,

Visto, el expediente N° 029-2022793421 de fecha 22 de diciembre de 2022, que contiene el Oficio N° 0867-2022-GRSM/OPER-U.E.305-E-L. y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00089-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de diecinueve (19) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el Objetivo de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos, también establecer que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, el accionante **MARINO MORI SIFUENTES**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 000089-2022-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 04 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Jefatural N° 000463-2021-GRSM-DRESM-U.E305-E.L, de fecha 09 de noviembre de 2021; y **ORDENO** que la entidad cumpla con emitir resolución administrativa otorgando al demandante el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total integra por el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre



# Resolución Directoral Regional

N.º 0137-2023-GRSM/DRE

de 2012; la que calcularan sobre la base de la remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente Sede Moyobamba generándose la Resolución N° 08 de fecha 24 de agosto de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado De Trabajo Transitorio – Sub Sede De Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N° 00089-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor **MARINO MORI SIFUENTES**, el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra por el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012; la que calcularan sobre la base de la remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, sin costas ni costos; la misma que fue declara **FUNDADA** la demanda mediante sentencia en la Resolución N°04 de fecha 04 de Mayo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado De Trabajo Transitorio – Sub Sede De Moyobamba.



# Resolución Directoral Regional

N.º 0137-2023-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N°04.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Dr. Alfonso Isuiza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
IEBPI/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA Que el presente es copia fiel de  
documento original que se ha dado a la vista  
Moyobamba  
*[Signature]*  
Alicia Pineda Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470

